

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No. 217

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
RADICACIÓN: 2017-00196-00  
CAUSANTE: FÉLIX EMILIO PÉREZ DURANGO

Mediante auto del pasado veintisiete (27) de julio, por petición del Apoderado judicial de los interesados Deyvit Andrés Pérez Malagón, Félix Emilio, Kevin Harland y Nathaly Andrea Pérez Rojo, fue corregido error en el que se incurrió en la sentencia aprobatoria del trabajo de partición respecto a uno de los vehículos automotores objeto de la partición ya que se identificó con una placa que no le correspondía, siendo la correcta la No. **ODU 018**.

Posterior a dicha providencia se recibe nueva petición de los mismos interesados, esta vez manifestando que en el auto antes referido al hacer referencia a la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, de fecha 24 de enero de 2020, se dijo que era la sentencia General No, 064 cuando en realidad es la No. 014.

Considera el Despacho que si bien en la parte considerativa del auto del 27 de julio de 2020, al hacer referencia a la sentencia aprobatoria del trabajo de partición de bienes del causante Félix Emilio Pérez Durango, se indicaron de manera correcta los números de las sentencia, por error de digitación en la parte resolutive se anotó que se trataba de la sentencia general 064 y de sucesión 001.

De igual forma se advierte que en la parte resolutive de dicho auto también se incurrió en error al citar la fecha de la sentencia, ya que se dijo que se había proferido el 26 de enero de 2020, siendo la fecha correcta el 24 de enero de 2020.

Conforme a lo anterior y en atención a lo previsto en el artículo 286 del C. Gral del Proceso, se harán las correcciones a dicho auto.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá,

**RESUELVE:**

**1º.** Corregir el numeral Primero de la parte Resolutiva del auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), el cual quedará así:

“1º. Corregir parcialmente la sentencia proferida General No. **014**, Sentencia de Sucesión No **001** proferida el **24 de enero de 2020**, dentro del proceso de Sucesión Intestada del Causante Félix Emilio Pérez Durango y en el cual se Liquidó la Sociedad Patrimonial y la Conyugal que éste conformó con la señora Liliana Pérez Rojas, concretamente el numeral SEGUNDO, inciso 4º, de la Parte Resolutiva, el cual en lo pertinente, quedará así:

SEGUNDO: Ordenar la inscripción del trabajo de partición y de esta sentencia, en los siguientes folios: .....

Vehículo automotor marca DAHATSU color Rojo y Blanco, Línea F20 de placas **ODD018**, cabinado, modelo 1978 matricula en la Secretaría de Tránsito y Transportes de La Dorada - Caldas.”

**2º.** Notificar a los interesados el presente auto, por conducto de sus apoderados.

**3º.** Expedir copia del presente auto, y de las demás piezas solicitadas por los interesados para los registros correspondientes.

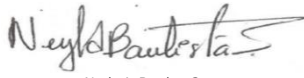
Notifíquese y Cúmplase



Nelson de Jesús Madrid Velásquez  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado Nio. 078 De septiembre 15 de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Neyla A. Bautista Serna', with a stylized flourish at the end.

Neyla A. Bautista Serna  
Secretaria